

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 139/06

N° 247 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 259/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
N° 706/04 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO N° 9201, SUSCRIP-
TO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA.

Entró en la Sesión 12/07/06

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

As 247/06

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 9201, de Colaboración, Asistencia y Complementación, celebrado el día 10 de febrero de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; ratificado mediante Decreto provincial N° 706/04.

ARTICULO 2°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9973, Protocolo Adicional I encuadrado en el Convenio Marco, mencionado en el artículo precedente, sobre implementación de la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, celebrado el día 08 de agosto de 2004; ratificado mediante Decreto provincial N° 3788/04.

Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11278, Modificación del Protocolo Adicional I, celebrado el día 30 de junio de 2005; ratificado mediante Decreto provincial N° 2166/06.

ARTICULO 3°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11279, Modificación del Protocolo Adicional II encuadrado en el Convenio Marco, sobre Implementación de la Carrera de Enfermería, celebrado el día 30 de junio de 2005; ratificado mediante Decreto provincial N° 2166/06.

ARTICULO 4°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11280, Protocolo Adicional III encuadrado en el Convenio Marco, sobre Implementación de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía, celebrado el día 30 de junio de 2005; ratificado mediante Decreto provincial N° 2166/06.

- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11283, sobre reconocimiento de deudas de la Provincia con la Universidad por tareas referidas a la Carrera de Psicopedagogía, celebrado el día 23 de mayo de 2006; ratificado mediante Decreto provincial N° 2167/06.

ARTICULO 5°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11281, Protocolo Adicional IV encuadrado en el Convenio Marco, sobre Implementación del Ciclo Complementario de la Carrera de Licenciatura en Administración, celebrado el día 30 de

junio de 2005; ratificado mediante Decreto provincial N° 2166/06.

Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11284, Modificación del Protocolo Adicional IV encuadrado en el Convenio Marco, celebrado el día 23 de mayo de 2006; ratificado mediante Decreto provincial N° 2167/06.

Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 11285, sobre reconocimiento de deudas de la Provincia con la Universidad por tareas referidas al Trayecto de Articulación de la Tecnicatura Superior en la Administración de Empresas a la Licenciatura de Administración, celebrado el día 23 de mayo de 2006; ratificado mediante Decreto provincial N° 2167/06.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, located in the lower right quadrant of the page.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 690
07.07.06
HORA: 11:40
FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
10.07.06
MESA DE ENTRADA
N° 247 Hs 512
FIRMA: *[Firma]*

USHUAIA,

NOTA N°
GOB.

259

06 JUL. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 706/04, por el cual se ratifica el Convenio N° 9201, con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

Para a conocimiento e incorporar a la próxima sesión

[Firma]
ANGÉLICA GUZMAN
Vicepresidenta
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 18 FEB. 2004

VISTO el Expediente N° 01261/2004 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la
Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
9201, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

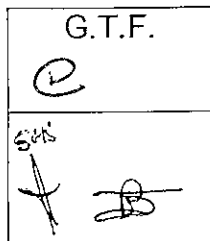
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la
Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrado bajo el N° 9201, por las
razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 708



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colar
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del F.
Antártida e Islas del Atlán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y?

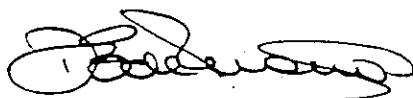
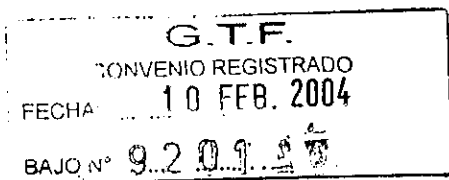
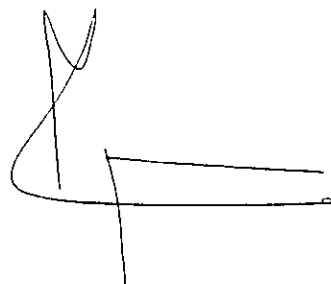
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. -----

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente. -----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

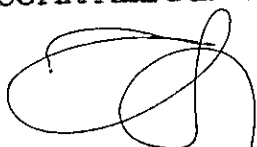


MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L.yT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 FEB. 2004
BAJO N° 9.2.0.1. 3


DANIELA CRISTINA BEGÁN
Directora General de Despacho
S.L y T.

LEGIS
FOLIO
44
SECRETARÍA LEGISLATIVA

CONVENIO

—En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 de Ushuaia, representado en este acto por su Ministro, Lic. Walter Sergio D'Angelo, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes. -----

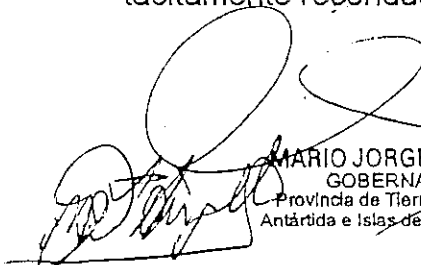
SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el MINISTERIO como para La UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.
- Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

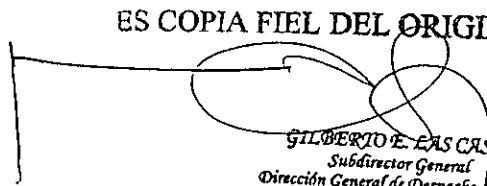
TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de ocho años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzará a regir desde su firma. -


MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S.L y T